



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL 007/2016

VISTOS

Que, con registro 289, en archivador de palanca N° 1 a fojas 328, que incluye el proyecto en medio magnético, once (11) planos: dos (2) planos topográficos (*Levantamiento topográfico georeferenciado y plano de perfiles*), un (1) plano de estructuración viaria y ocho (8) planimetrías de regularización técnica (*1 en papel cebolla y 7 en papel bon*) ingresa a Secretaria Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO SAN LUIS 3"** ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28, zona Tucsupaya Alta de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano con una superficie total del área de intervención **15.836,01 m²**, para su consideración y aprobación. Para tal efecto se revisó y verifico la siguiente documentación:

| CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (LEY N° 247, Art. 10) | | |
|--|--------|-------------------------------------|
| 2 PREDIO SUJETO A REGULARIZACIÓN | CUMPLE | |
| CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (D.S. N° 1314, Art. 9 inciso a) | | |
| 5 PREDIOS SUJETOS A CORRECCION | CUMPLE | |
| CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (O.A.M. N° 133/12, Art. 12) | | |
| REQUISITOS DE ORDEN LEGAL A SER PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO (7 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN Y CORRECCIÓN) | CUMPLE | ARCHIVADOR DE PALANCA N° 1 |
| REQUISITOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN | CUMPLE | ARCHIVADOR DE PALANCA N° 1 |
| CUMPLIMIENTO DE EMISIÓN DE INFORMES Y PLANOS (O.A.M. N° 133/12, Art. 13) | | |
| LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO (1 COPIA) | CUMPLE | EN TUBO Y A FOJAS N°243 |
| PLANO DE PERFILES (1 COPIA) | CUMPLE | EN TUBO Y A FOJAS N°242 |
| PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA (1 COPIA) | CUMPLE | EN TUBO Y A FOJAS N°244 |
| INFORME TOPOGRÁFICO | CUMPLE | JROPU CITE N°248/15 A FOJAS N°263 |
| PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA (1 ORIGINAL Y 7 COPIAS) | CUMPLE | EN TUBO Y A FOJAS N°245 |
| SUPORTE MAGNÉTICO | CUMPLE | A FOJAS N° 236 |
| INFORME DE MAPOTECA | CUMPLE | INFORME N° 182/2014 A FOJAS N° 203 |
| INFORME TÉCNICO | CUMPLE | JROPU CITE N° 246/2015 FOJAS N° 298 |
| INFORME LEGAL | CUMPLE | JROPU CITE N° 247/2015 FOJAS N° 278 |

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, bajo el Principio constitucional de Vivir Bien, en el artículo 19 señala como un derecho fundamental la vivienda digna y al hábitat; los artículos 298, parágrafo II numeral 36 y el artículo 299, parágrafo II numeral 15, establecen las políticas generales de vivienda y vivienda social, como parte de las competencias privativas del nivel central y las concurrentes con las entidades territoriales autónomas. El artículo 56 de Derecho a la propiedad privada, por el que se establece el respeto y garantía de la propiedad privada, siempre que cumpla una función social y no sea perjudicial al interés colectivo, el artículo 302 parágrafo I. de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales; el artículo 339 parágrafo II sobre bienes de patrimonio del Estado.

Que, el artículo 31 de la Ley N° 482 establece: que los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: calles, aceras, plazas, parques, áreas verdes, ríos, quebradas, torrenteras con sus lechos aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, Artículo 6. señala que uno de los preceptos a ser cumplidos por los Gobiernos Autónomos Municipales, es: *inciso e.- Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión; inciso f.- Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble e inciso g.- Verificar las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.*



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que la Ley Autonómica Municipal 078/15, de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, dispone en su **art. 1 dispone: (OBJETO)**.- Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

Que, la Ley N° 482 en su artículo 13 establece: que "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal es la siguiente: Órgano Ejecutivo: **Decreto Municipal**; Decreto Edil y Resolución Administrativa Municipal.

Que el art. 29 de la Ley 482 dispone: Las Secretarios o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado,.....tienen las siguientes atribuciones:

- **Punto 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Punto 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**

CONSIDERANDO:

Que, a solicitud interpuesta por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, responsables de la elaboración del proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio "**SAN LUIS 3**" ubicado en el Distrito Urbano N° 3 y Distrito Catastral N° 28 de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano, impetrando la aprobación del proyecto y la planimetría, adjuntando para tal efecto documentación técnico legal necesaria que respalda el trabajo realizado de acuerdo a normativa vigente.

Que, de acuerdo a la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de bienes inmuebles urbanos ubicados en el "**BARRIO SAN LUIS 3**", se determina que este sector se enmarca en el **Art. 2, Art. 7 párrafo I inciso 2, Art. 10, Art. 12 párrafo III de la Ley N° 247 y Capítulo III CASO 2 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12**, cumpliendo con los requisitos de orden legal a ser presentados por cada propietario como los requisitos referidos al área de intervención de acuerdo al Art. 12 del Procedimiento normativo excepcional.

Que, de acuerdo a Informe Técnico CITE: JRDPN N° 246/2015 de fecha 21 de abril de 2015, elaborado por el Arq. Henry Fuertes García, TÉCNICO REGULARIZACIÓN FÍSICA URBANA D-1, en el que se detalla los aspectos técnicos que definen el perímetro y área de intervención, identificando y definiendo los límites prediales, delimitando manzanas y realizando propuesta de diseño viario que permitan una adecuada inserción en la trama urbana tomando en cuenta los colindantes mediatos e inmediatos, resaltando los siguientes aspectos:

1. UBICACIÓN

Barrio "**SAN LUIS 3**", zona Tucsupaya Alta, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28 de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano.

2. COLINDANCIAS Y LÍMITES PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios:

2.1. Respeto a los límites establecidos de acuerdo a los deslindes en terreno rústico y límites de productos urbanos aprobados colindantes inmediatos al perímetro de intervención:

Puntos 2 a 6 loteamiento a nombre de Mario Julio Paredes Redoles aprobado 3/08/1982.

Puntos 6 a 8 Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público "Av. Juana Azurduy de Padilla Tramo II" Inscrito En DRR con Folio Real N°1.01.1.99.0068205.

Puntos 8 a 10 loteamiento aprobado a nombre de Asociación Nacional Ecuménica de Desarrollo (A.N.E.D.)

Puntos 23 a 218 loteamiento a nombre de Valentina Vda. de Bejarano aprobado 27/03/1985.

2.2 Suscripción de un Acta de deslinde firmada por los propietarios de terrenos rústicos (*sin aprobar*) y presidentes de juntas vecinales, que dieron fe de que no existe sobre posición ni problemas en



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

los linderos, en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art 12 en su numeral 2 de la Ordenanza Municipal N° 133/12.

Puntos 1 a 2 acta de deslinde firmada por la presidente de barrio GEOVANA CLAUDIA PEÑARANDA TITO.

Puntos 10 a 11 acta de deslinde firmada por la SILVIA MARCELA SOLARES DERPIC DE LLOBET con poder N°0490/2015.

Puntos 11 a 23 acta de deslinde firmada por la presidente de barrio GEOVANA CLAUDIA PEÑARANDA TITO.

Puntos 218 a 219 acta de deslinde firmada por la presidente de barrio GEOVANA CLAUDIA PEÑARANDA TITO.

3. TIPO DE TRAMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

- De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; **se identificaron: siete (07) bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección técnica (2 predio a regularizar y 5 predios a corregir)**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso
- Asimismo se identifican **seis (06) Áreas Sujetas a Revisión (ASR)**, insertas dentro de la planimetría de regularización y corrección técnica, haciendo un total de **trece (13) áreas** definidas en dos manzanas (A, B), detalladas en el siguiente cuadro:

| MANZ. | BIENES INMUEBLES URBANOS | | ASR | TOTAL | | | | | | |
|--------------|--------------------------|----------|----------|-----------|-----|-----|-----|-----|------|------|
| | REG. | CORR. | | | A-1 | A-2 | A-6 | A-7 | A-10 | A-14 |
| A | 1 | 5 | 3 | 9 | | | | | | |
| B | 1 | 0 | 3 | 4 | B-2 | | | | | |
| TOTAL | 2 | 5 | 6 | 13 | | | | | | |

4. LIMITES PREDIALES

La definición de los límites de cada predio, está respaldada por la:

- Revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios, plasmando las dimensiones y superficies consignadas en sus títulos de propiedad, en la planimetría de regularización técnica; presentado diferencias mínimas para su corrección y coherencia entre los documentos legales y técnicos.
- Suscripción de documentos privados de no sobre posición entre los colindantes directos con reconocimiento de firmas y
- Firma del documento de aceptación y respeto a la planimetría

5. ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO Y BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

| DATOS DEL AREA DE INTERVENCION | | SUP. (m ²) | % |
|---|--------------|------------------------|--------------|
| ÁREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO Y BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. | ÁREA DE VÍAS | 4155.72 | 26.25 |
| | Z.R.A. 1 | 157.67 | 0.99 |
| | Z.R.A. 2 | 1930.81 | 12.19 |
| | | 6244.20 | 39.43 |

6. RELACION DE SUPERFICIES - PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA

| DATOS DEL AREA DE INTERVENCION | SUPERFICIE (m ²) | PORCENTAJE (%) |
|--|------------------------------|----------------|
| Bienes inmuebles urbanos a regularizar y corregir técnicamente | 3472.83 | 21.93 |
| Áreas sujetas a revisión | 6118.98 | 38.64 |
| Vías | 4155.72 | 26.25 |
| Z.R.A. 1, 2 | 2088.48 | 13.18 |
| TOTAL | 15836.01 | 100 |



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

La superficie total del área de intervención es de **15.836,01 m²**; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar es de **3.472,83 m²** que constituye el **21,93%** correspondiente a **siete (07)** predios y la superficie de las Áreas sujetas a Revisión es de **6.118,98 m²** que corresponde al **38,64%** con seis (06) predios, por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, cuya regularización está condicionada a la presentación de los mismos posteriormente en caso de ser viable, datos que se reflejan en la Planimetría de Regularización Técnica.

Que, se ratifica los datos anteriores en el Informe Legal CITE: JRDPU N° 247/2015 de fecha 21 de abril de 2015, elaborado por el Lic. Alberto S. Sánchez Osinaga, Técnico de Regularización Legal Urbano, acotando los siguientes aspectos legales a tomar en cuenta:

1. Al identificarse diferencias en los documentos técnico – legales de cada propietario de los bienes inmuebles sujetos a regularización técnica se sugiere tal cual establece el Art. 9 (Requisitos para la corrección de datos técnicos) inciso a y b del Decreto Supremo N° 1314; así como el Art. 14.- (procedimiento de aprobación) numeral 6, 7, y 8; proceder a la rectificación unilateral del testimonio e inscripción en oficina de Derechos Reales con la Resolución Administrativa que apruebe el presente proyecto, para que los datos contenidos en los Testimonios y Folios Reales coincidan con los datos técnicos de la planimetría aprobada
2. Por lo que se sugiere remitir el presente proyecto a la MAE para su revisión y aprobación mediante Resolución Administrativa, posteriormente remitir al Honorable Concejo Municipal para su Homologación dado que las áreas públicas identificadas al interior del perímetro de intervención no fueron transferidas a favor del G.A.M.S.

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento al Art. 6 inciso c) de la Ley N° 247 hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "SAN LUIS 3"**, a través del periódico de Circulación Nacional Correo del Sur por tres veces consecutivas, publicados en fechas 25,26,27 de mayo de 2015, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones, no habiendo existido oposición u observación al respecto.

Que mediante Resolución Administrativa Municipal N° 223/15, de fecha 28 de mayo de 2015, se aprueba el proyecto de Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "San Luis 3", ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28, zona Tucsupaya Alta de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado.

Que en fecha 07 de julio de 2015, Cite Despacho N° 659/15, la MAE remite la Resolución Administrativa Municipal N° 223/15, al H. Concejo Municipal para su Homologación.

Que en fecha 04 de septiembre de 2015, ingresa a SMOT, el Cite HCM. Alc. N° 501/15, del Honorable Concejo Municipal por el cual devuelve al Ejecutivo el Proyecto de Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "San Luis 3", a efectos de que se subsanen las observaciones detectadas.

Que mediante J.R.D.P.U. – CITE N° 601/15, de 28 de diciembre de 2015, Jefatura de Regularización de Derecho Propietario Urbano remite a esta SMOT, las observaciones subsanadas solicitadas por el H.C.M., concluyendo que las mismas no ameritan la modificación de la Resolución Administrativa Municipal N° 223/15, por lo que se pone a consideración para su posterior Homologación por el H.C.M.

Que en fecha 17 de diciembre de 2015, se promulga la Ley Municipal Autonómica N° 078/15, Ley de Inscripción del Derecho propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del GAMS, en las oficinas de Derechos Reales.

Que en fecha 15 de febrero de 2015, el Presidente del Concejo Municipal de Sucre, mediante CITE H.C.M. Alc. N° 44/16, devuelve el Proyecto Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "San Luis 3", señalando que la Ley N° 078/15 referente a la Ley de Inscripción de Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público del GAMS, es instrumento legal y suficiente para la Inscripción de Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en virtud al Decreto Edil N° 001/2014 en su artículo 3 decreta: Los Secretarios Municipales deberán cumplir sus funciones conforme las previsiones contenidas en el art. 29 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones, **EN CONSECUENCIA DE ACUERDO AL AREA DE LAS ATRIBUCIONES DE ESTA SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CORRESPONDE APROBAR EL PROYECTO DE PLANIMETRÍA**



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "SAN LUIS 3", MEDIANTE EL PRESENTE DECRETO MUNICIPAL EN VIRTUD AL ART. 29 DE LA LEY 482 QUE DISPONE LO SIGUIENTE:

- **Punto 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Punto 13:** FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.

POR TANTO:

EL HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones previstas en la Ley N° 482, Ley N° 247, Ley 078/15.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO Y LA PLANIMETRIA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "SAN LUIS 3" ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28, zona Tucsupaya Alta de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado; elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, bajo la siguiente relación de superficies:

| DATOS DEL AREA DE INTERVENCION | SUPERFICIE (m ²) | PORCENTAJE (%) |
|--|------------------------------|----------------|
| Bienes inmuebles urbanos a regularizar y corregir técnicamente | 3472.83 | 21.93 |
| Áreas sujetas a revisión | 6118.98 | 38.64 |
| Vías | 4155.72 | 26.25 |
| Z.R.A. 1 | 157.67 | 0.99 |
| Z.R.A. 2 | 1930.81 | 12.19 |
| TOTAL | 15836.01 | 100.00 |

Que, por sus características propias y en el cumplimiento de requisitos refleja la siguiente relación de superficies de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección:

| Nº | MAN ZANA | PREDIO | NOMBRES | SUP. S/TÍTULOS m ² | SUP. S/FOLIO m ² | SUPERFICIE A REGULARIZAR m ² | OBSERV. |
|---|----------|--------|--|-------------------------------|-----------------------------|---|---------------|
| MANZANA "A" | | | | | | | |
| 1 | | A-1 | TIMOTEO GARNICA DÍAZ CRESENCIA CHOCLLU PACAJA DE GARNICA | 246.80 | 246.80 | 245.82 | |
| 2 | | A-2 | ANDRÉS GONZALES SAIGUA ISIDORA PACO PICHA DE GONZALES | 200.70 | 200.70 | 196.96 | |
| 3 | A | A-6 | AUGUSTO ALCARAZ CUBA | 600.00 | 600.00 | 423.34 | |
| 4 | | A-7 | MARTHA ELENA ALCARAZ ZILVETTY | 315.76 | 315.76 | 325.70 | |
| 5 | | A-10 | JUAN TOMAS MOSTACEDO MARTÍNEZ BARBARITA ESPADA RIVERA DE MOSTACEDO | 1000.00 | 1000.00 | 830.13 | |
| 6 | | A-14 | VIKTORIA VIKTOROVNA BELIANSKAYA DE ÁLVAREZ JUAN YERKO ÁLVAREZ VALDA | 600.00 | 600.00 | 646.76 | |
| MANZANA "B" | | | | | | | |
| 7 | B | B-2 | SOFÍA FIGUEROA KUNO | 702.85 | 702.85 | 804.12 | |
| TOTAL BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR Y CORREGIR TÉCNICAMENTE (7 predios) | | | | | | 3472.83 | 21.93% |

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, conforme lo establece la Ley Autonómica Municipal 078/15, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la Matriculación y Folio Real, bajo el siguiente detalle.



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

| DATOS DEL AREA DE INTERVENCION | SUP. (m ²) | % |
|---|------------------------|---------------|
| ÁREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO Y BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. | ÁREA DE VÍAS | 4155.72 26.25 |
| | Z.R.A. 1 | 157.67 0.99 |
| | Z.R.A. 2 | 1930.81 12.19 |
| | 6244.20 | 39.43 |

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez cumplido lo establecido por el art. 14, numeral 2 y 3 del procedimiento normativo de la ley 247, el Ejecutivo remitirá el expediente más el Decreto Municipal aprobada a SMOT, para que Dirección de Regularización del Derecho Propietario, proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO CUARTO.- En cumplimiento del punto 5 del art. 14 de la Ley 247, una vez perfeccionado el trámite, Dirección de Regularización de Derecho Propietario queda a cargo de remitir una copia del expediente más el **Decreto Municipal**, para que por intermedio de la MAE, se remita al Honorable Concejo Municipal, para su fiscalización.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.


El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los 29 días del mes de abril del 2016

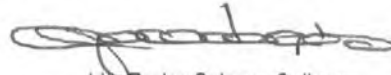
Regístrese, hágase saber y cúmplase.-


Ing. Ph.D Iyán Arciénega Collazos
H. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE SUCRE


Dr. Enrique Leño Palenque
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL


Lic. Msc. Wilberth Mario Ramos Mendez
SECRETARIO MUNICIPAL PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO


Dr. Marcelo Arroyo Frías
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES


Lic. Pedro Salazar Collazos
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Lic. Maria Teresa Mancilla Flores
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Ing. Waldo Agrain Montalvo Peralta
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Lic. Teresa Silvana Flores Murillo
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Lic. Valeriano Varña Pareda
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Arq. Juan Horacio Quispe Flores
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL